



**Nombre de alumnos:** Jimmy Abimael Pérez H.

**Nombre del profesor:** Monica Elizabeth Culebro G

**Nombre del trabajo:** Operaciones prohibidas y delitos Bancarios.

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia:** Derecho Bancario

**Grupo:** “A”

Comitán de Domínguez Chiapas a 29 de julio de 2020.



Las prohibiciones que tienen las instituciones de crédito están establecidas por el artículo 106 de la LIC.

tienen prohibido:

- \* Dar en garantía sus propiedades.
- \* Dar en prenda los títulos o valores de su cartera
- \* Operar sobre los títulos representativos de su capital
- \* Celebrar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores de la propia institución



Lavado de dinero.  
Proceso a través del cual se oculta el origen de ganancias generadas por actividades ilícitas, introduciéndolas al sistema financiero aparentando que provienen de actividades lícitas.

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que:

- \* Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

## Operaciones prohibidas y delitos bancarios.

Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que:

- \* imprima o comercien tarjetas de crédito, de débito sin consentimiento de quien este facultado para ello,
- \* Posea, utilice o distribuya tarjetas de crédito, de débito, formatos o esqueletos de cheques a sabiendas de que son falsos.
- \* Altere el medio de identificación electrónica y acceda a los equipos electromagnéticos del sistema bancario



Las prohibiciones se pueden clasificar



Las relativas a quienes no sean instituciones de crédito.

- \* Realizar operaciones de banca y crédito, sin estar autorizado para ello
- \* Emplear sin autorización las palabras "banco", "ahorro" o "fiduciario", en cualquier idioma

Las relativas a las instituciones de crédito.

- \* Celebrar operaciones en virtud de las cuales los empleados o funcionarios de la institución puedan resultar deudores de ésta.
- \* Otorgar fianzas o cauciones.
- \* Celebrar operaciones que se aparten de manera significativa de las condiciones prevalecientes en el mercado.